LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º.- DEFINIR el tipo de cursos de capacitación laboral y formación profesional dictado en el marco del Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral, conforme su materia y especialidad en:

a) Cursos Especiales: son aquellos cursos de capacitación laboral y formación profesional dictados en el marco del Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral que conforme su materia, especialidad y modalidad de ejecución presentan características y dinámicas específicas, y se vinculen con sectores especiales de producción, que permitan un desarrollo estratégico provincial, y que además se nominan en el Anexo Único de la presente Resolución, el que compuesto de dos (2) fojas útiles como parte integrante de la misma.

b) Cursos Comunes: son todos aquellos cursos que no presentan las características de los cursos especiales, conforme se define en el acápite anterior.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 285

Córdoba 18 de julio de 2024

VISTO: El convenio celebrado entre este Ministerio y la Universidad Provincial de Córdoba, mediante el cual se establecen los lineamientos generales del "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" con el propósito de generar más y mejores oportunidades educativas para las y los estudiantes cordobeses;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de implementar el aludido programa, es necesario revisar los procesos y procedimientos relacionados al reconocimiento de saberes de estudiantes del Nivel Superior -formación docente y/o técnica- provenientes de la Universidad Provincial de Córdoba como así también entre los mismos Institutos de Educación Superior, ya sean de Gestión Estatal y/o Gestión Privada.

Que resulta procedente trabajar a favor de la inclusión y adopción de nuevas lógicas para el análisis de la trayectoria formativa de estudiantes provenientes del ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba y de Institutos de Educación Superior (Formación Docente y/o Técnica), ya sea de gestión estatal o privada dependientes de este Ministerio, que pretenden ingresar y/o continuar su trayectoria formativa profesional en cualquiera de los dos ámbitos y entre los mismos Institutos de Educación Superior.

Que es necesario, al momento de analizar la trayectoria previa de cada estudiante, tener en cuenta a cada uno en su integralidad y transversalidad en cuanto a sus saberes logrados en el ámbito académico, laboral, social y/o personal.

Que los estudiantes que se inscriben en carreras de formación docente o técnica, en los Institutos de Educación Superior dependientes del Ministerio de Educación, como así también en la Universidad Provincial de Córdoba, son portadores de saberes adquiridos ya sea en el ámbito formal o no formal, en su experiencia laboral o en su experiencia de vida y que todo ello es factible de ser considerado como válido al momento de analizar acerca del ingreso a una carrera de educación superior y determinar aquel tramo de la trayectoria académica que cada interesado debe completar para alcanzar una nueva titulación profesional.

Que determinados saberes y conocimientos adquiridos por cada sujeto a lo largo de su trayectoria (académica, profesional o de vida) pueden ser compatibles y/o concordantes con los exigidos para el cursado y acreditación de una carrera de formación docente o de formación técnica dictada en Institutos de Educación Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, ya sean de gestión estatal o privada, o en la Universidad Provincial de Córdoba.

Que la asunción de un nuevo paradigma, implica reconocer que para muchos/as estudiantes que egresaron del nivel secundario, la educación superior es o fue parte del proyecto de vida, sentido y construido, y al cual muchos accedieron y no pudieron continuar o no lograron acceder oportunamente.

Que es imprescindible establecer acuerdos intra e interinstitucionales que reconozcan los conocimientos, saberes, competencias y estudios previos de cada sujeto, así como las correspondientes certificaciones adquiridas en el mismo sistema formador u otro de educación superior o de contexto laboral.

Que ello permite reconocer a la educación como un derecho humano, e implica considerar al estudiante como protagonista de su propio proceso educativo, con conocimientos previos y/o simultáneos de preponderante injerencia en su trayectoria formativa.

Que, desde esta mirada, el acuerdo de articulación académica celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Provincial de Córdoba prevé el reconocimiento recíproco de trayectorias formativas de estudios y carreras de pregrado o de grado cursadas en los Institutos de Educación Superior y/o en la mencionada Universidad.

Que el mencionado acuerdo de articulación académica busca garantizar la trayectoria de los estudiantes dentro de un análisis profundo detallado y holístico respecto de sus antecedentes académicos, laborales o de experiencia de vida, considerando la integridad y transversalidad en cuanto a sus saberes y habilitar a cada estudiante interesado a cursar y transitar la carrera a la cual aspira, sólo en aquellos campos del conocimiento y aspectos para los cuales nunca haya transitado algún tipo de formación.

Que en virtud de lo acordado, las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación Técnica y Formación Profesional y de Institutos Privados de Enseñanza, recomiendan establecer un procedimiento de reconocimiento de saberes de los estudiantes, a los fines de permitir la continuidad formativa de los mismos, con un sentido de equidad.

Que la Universidad Provincial de Córdoba, mediante Resolución N° 196/2024, aprueba el reglamento de reconocimiento de saberes dando cumplimiento a lo previsto en el convenio de creación del Programa de articulación de la Educación Superior de la Provincia de Córdoba mencionado precedentemente.

Que en virtud de lo señalado, y en el marco del convenio aludido, es necesario realizar actualizaciones al Régimen Académico Marco (Resolución Ministerial N° 412/2010) -que regula los aspectos académicos de los Institutos de Educación Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia Córdoba- sobre todo en lo concerniente a lo dispuesto en su art. 30 último párrafo.

Que las Direcciones Generales de Educación Superior, Educación Técnica y Formación Profesional, y de Institutos Privados de Enseñanza, participarán de manera consultiva -en cada Instituto de Educación Superior-, durante el proceso de análisis y definiciones vinculadas a las certificaciones que presenten los/as candidatos/as, emitiendo una resolución, por la que se determinará el alcance del reconocimiento en los diversos campos del saber (generales, específicos y de la práctica).

Que el reconocimiento de trayectorias se hará sólo y exclusivamente a requerimiento de cada estudiante y su otorgamiento es facultad de la Dirección de cada Instituto de Educación Superior y lo hará mediante resolución interna basada en el dictamen emitido por la Comisión de Reconocimiento. Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1° .- ESTABLECER en el marco del acuerdo de articulación celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Provincial de Córdoba, el procedimiento para el reconocimiento de saberes a estudiantes provenientes de la Universidad Provincial de Córdoba y/o de Institutos de Educación Superior (formación docente y/o técnica), como así también entre los mismos institutos superiores, ya sean éstos de gestión estatal o privada dependientes del Ministerio de Educación.

Art. 2° .- DISPONER que en los Institutos de Educación Superior (formación docente y/o técnica) dependientes del Ministerio de Educación, se conforme según necesidad, una Comisión de Reconocimiento (ad-hoc), para abordar un análisis colegiado de antecedentes académicos, experiencia laboral y de vida en cuanto a los saberes que posee el/la aspirante proveniente de la Universidad Provincial de Córdoba como así también de institutos superiores, y se lo vincule a la carrera que aspira a cursar, para luego determinar el itinerario académico que deberá completar a los efectos de acceder a una nueva titulación.

Art. 3° .- DEJAR sin efecto, solamente para las situaciones alcanzadas por el artículo 1° de la presente resolución, lo establecido por el artículo 30, último párrafo, de la Resolución Ministerial N° 412/2010 -Régimen Académico Marco- donde establece “se podrá solicitar equivalencia hasta un cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de la UC y/o EC de la carrera que se cursa”

Art. 4° .— DISPONER que los agentes de los Institutos de Educación Superior (formación docente y/o técnica) dependientes de este Ministerio, que conformarán la Comisión de Reconocimiento, de acuerdo a lo solicitado por un/a aspirante, AMPLÍEN el histórico y único análisis de programas (como antecedentes académicos) e INCORPOREN otras miradas vinculadas a toda la trayectoria formativa, experiencia laboral y de vida de cada interesado, proveniente de la Universidad Provincial de Córdoba, como así también de los mismos Institutos Superiores, ya sean de éstos de gestión estatal o gestión privada.

Art. 5 ° .- DELEGAR a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación Técnica y Formación Profesional y de Institutos Privados de Enseñanza, la confección de los instrumentos correspondientes para la implementación y operativización del reconocimiento de saberes e itinerarios formativos de estudiantes del Nivel Superior -formación docente y/o técnica- provenientes de la Universidad Provincial de Córdoba o de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal o privada dependientes del Ministerio de Educación.

Art. 6° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 243

Córdoba, 19 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-004801/2024 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por la Subdirectora de Letras y Bibliotecas de esta Agencia, por la que solicita el lanzamiento de la convocatoria “Córdoba Lee” en su edición 2024. Hace referencia a que es un programa que se viene desarrollando desde 2008 en beneficio de las Bibliotecas Populares de la Provincia de Córdoba. En el orden 04 se incorpora una nueva nota que suscribe la Subdirectora solicitando se entregue un aporte económico por la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00) a cada Biblioteca Popular que cumpla con los requisitos que establezca la convocatoria.

Que en el orden N° 05 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que en el orden N° 07 obran las bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria.

Que en el orden N° 08 se agrega informe de fecha julio de 2024, en el que el Área Contable de esta Agencia indica que “existen partidas presupuestarias para atender lo solicitado”, ello en virtud de la Ley Anual de Presupuesto 2024 N° 10.927 y normativa vigente en la materia.

Que las bases y condiciones definitivas, agregadas en el orden N° 08, expresan de forma clara y precisa la finalidad de la convocatoria, los montos de los apoyos, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como otras disposiciones generales de la convocatoria, en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra